



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000937 DE 2015**(09 NOV 2015)**

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 885 de 25 de noviembre de 2014.

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo, y la Resolución 516 de 17 de Julio de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten"*.

Que mediante Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función delegada a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, mantener las condiciones y requisitos que posibilitaron la obtención de la autorización.

Que mediante la Resolución 885 de 25 de noviembre de 2014, se autorizó a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, institución de educación superior privada, de carácter académico de universidad, con domicilio en Barranquilla, identificada con NIT. 890102572-9, a prestar los servicios básicos de gestión y colocación de empleo como bolsa de empleo.

Que en el artículo segundo de la misma resolución se autorizó la prestación virtual de los servicios básicos de gestión y colocación de empleo a través de la página web glaboral.uac.edu.co y la prestación presencial en la Calle 90 No 46-112 de Barranquilla.

Que mediante Oficio con radicado número 02 de Octubre de 2015, el señor EFRAIN MALDONADO PALMA, actuando como representante legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE**, presentó nuevo reglamento de la Bolsa de Empleo, solicitando la modificación de la dirección de la página web a través de la cual se prestan los servicios de gestión y colocación de empleo y modificación del horario de prestación de servicios en el punto de atención.

a) Punto Virtual:

empleo.uac.edu.co

b) Punto con atención restringida

Calle 90 No 46-112

Horario: lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar los artículos segundo y cuarto de la Resolución 885 de 25 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 885 de 25 de noviembre de 2014, el cual autorizó a la Bolsa de Empleo de la Universidad Autónoma del Caribe, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, se autoriza a la Bolsa de Empleo de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE** a prestar los servicios de forma presencial y virtual en los siguientes lugares:*

a) Punto con atención restringida

Dirección	Horarios	Servicios
Calle 90 No 46-112, Barranquilla.	Lunes a viernes de 7:30 a.m a 6:00 p.m	Registro de oferentes, demandantes y vacantes. Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.

		Preselección Remisión
--	--	--------------------------

b) Punto Virtual

Dirección Url	Servicios
empleo.uac.edu.co	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de oferentes, demandantes y vacantes - Preselección - Remisión.

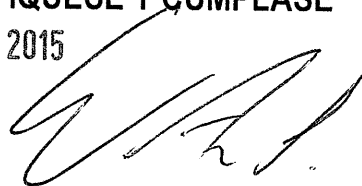
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 885 de 25 de noviembre de 2014, el cual autorizó a la Bolsa de Empleo de la Universidad Autónoma del Caribe, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, la Bolsa de Empleo prestará los servicios de atención a los usuarios de manera presencial en los siguientes horarios:*


Lunes a viernes de 7:30 a.m a 6:00 p.m

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento, y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
09 NOV 2015



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEÓN
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: AFlorez 
Revisó: MCP 